

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. DOCE.- COLMENAR VIEJO - Acta de junta de jueces, celebrada el día 15/11/2016. Modificación de normas de reparto.

Se da cuenta de la comunicación de fecha 24/11/2016, remitida por la Sra. letrada del Juzgado Decano de Colmenar Viejo, a la que se adjunta copia del acta de junta de jueces de dicho partido judicial, celebrada el día 15/11/2016, en la que se trataron los siguientes puntos: 1º) Modificación de la norma de reparto relativa a los internamientos (norma tercera de los asuntos civiles).- 2º) Modificación de la norma de reparto relativa a las denuncias y querellas procedentes de la Fiscalía Anticorrupción y de la Fiscalía Especial para la Represión de Delitos Económicos (norma octava de los asuntos civiles).- 3º) Exención de reparto para el Juzgado Decano.- 4º) Modificación de la exención de reparto del Juzgado nº 2, encargado del Registro Civil (norma cuarta de asuntos civiles).- 5º) Modificación de la exención de reparto del Juzgado de Violencia sobre la Mujer (norma quinta de asuntos civiles).- 6º) Excusas [sic] de la titular del Juzgado nº 4, de Violencia sobre la Mujer, respecto de aquellos asuntos en los que actúe como letrada su tía materna.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo de la Presidencia del TSJM, de fecha 13/12/2016, interesando del Juzgado Decano la remisión de las normas de reparto íntegras del partido judicial, "estándose a la espera de su resultado para la elevación a Sala de Gobierno del acta de junta de jueces respectiva".

Finalmente, se da cuenta de la comunicación de fecha 21/12/2016, remitida por la magistrada-juez decana de Colmenar Viejo, al objeto indicado en el anterior acuerdo.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de junta de jueces del partido judicial de Colmenar Viejo, celebrada el día 15 de noviembre de 2016.
2. Aprobar las modificaciones de las normas de reparto acordadas en los puntos primero y segundo de dicha acta.
3. Aprobar la exención del reparto de asuntos al Juzgado Decano acordada en el punto tercero de dicha acta.
4. Aprobar las modificaciones de las exenciones de reparto de asuntos, con relación al Juzgado nº 2, encargado del Registro Civil, y al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, acordadas respectivamente en los puntos cuarto y quinto de dicha acta.
5. Interesar de la magistrada-juez decana de Colmenar Viejo que, con la mayor urgencia, se remita a esta Sala de Gobierno la hoja Excel cumplimentada con la correspondencia entre las "Clases de registro" aprobadas por el CGPJ y las normas de reparto de ese partido judicial, adaptada a las nuevas modificaciones de las normas de reparto aprobadas.
6. Dado que la presentación de escritos iniciadores del procedimiento a través de LexNet requiere la especificación de la clase de registro, con el código correspondiente aprobado por el CGPJ, comunicar a todos los decanatos del

territorio sobre el que el TSJM extiende su jurisdicción que necesariamente toda modificación de normas de reparto que aprueben las juntas de jueces deben aparejar la modificación correspondiente de la citada página Excel, por lo que no se pronunciará la Sala de Gobierno sobre la modificación propuesta si no se acompaña la página Excel con la modificación oportuna.

Con certificación, participese este acuerdo en unión de antecedentes al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la magistrada-juez decana de Colmenar Viejo con indicación a la misma de que deberá dar la publicidad suficiente a las nuevas normas de reparto (mediante publicación en el tablón de anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participese asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de las citadas normas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado.

**Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado,
expido y firmo la presente en Madrid, a 16/01/2017.**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



FDO: JOSÉ PALAZUELOS MORLÁNÉS



Administración
de Justicia

C/ Padre Claret nº 13.
28770 Colmenar Viejo (Madrid)
Tfno: 91-847-44-61
Fax: 91-847-44-64

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID

30 NOV. 2016

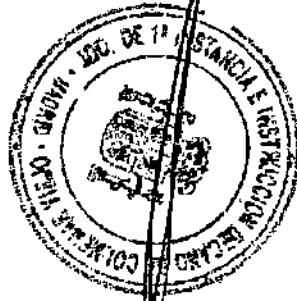
Nº
REGISTRO DE ENTRADA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DECANO
COLMENAR VIEJO

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. copia de la Junta de Jueces de los Juzgados de Colmenar Viejo celebrada en fecha 15 de los actuales, a los oportunos efectos.

En Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 2.016

LA LETRADA DE LA ADMÓN/DE JUSTICIA DECANA



EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRID. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
C/ GENERAL CASTAÑOS Nº 1. 28004 MADRID.



Madrid

C/ Padre Claret nº 13
28770 Colmenar Viejo (Madrid)
Tfn: 91.847.44.61 Fax: 91.847.44.64

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DECANO
COLMENAR VIEJO**

JUNTA DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE COLMENAR VIEJO

En Colmenar Viejo, a quince de noviembre de 2016 presentes Doña RAQUEL SÁNCHEZ ESCOBAR, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Seis de los de esta localidad y Decana, Doña MONTSERRAT GANELLA GARCÍA. Magistrada- juez titular del Juzgado número Uno, Doña SONIA AGUDO TORRIJOS, Magistrado-Juez titular del Juzgado número Dos , Doña MOISES GUILLAMÓN RUIZ , Magistrado-Juez titular del Juzgado número Tres, Doña ROCIO RUBIO NUCHE, Magistrada-Juez titular del Juzgado número Cuatro, D. VICTOR MÉRIDA MUÑOZ, Magistrado-Juez del Juzgado número Cinco.

PRIMERO.- Modificar la norma de reparto relativa a los internamientos NORMA TERCERA DE LOS ASUNTOS CIVILES.

Acuerdan:

NORMA TERCERA: INTERNAMIENTOS, quedará con el siguiente contenido:
Las autorizaciones de internamientos, Art. 763 de la LEC, se turnarán al Juzgado de Guardia. Sin perjuicio de que posteriormente proceda su inhibición a favor del juzgado que conozca de la incapacidad.

SEGUNDO.- Modificar la norma de reparto relativa a las denuncias y querellas procedentes de la fiscalía Anticorrupción y de la Fiscalía Especial para la Represión de Delitos Económicos. NORMA OCTAVA DE LOS ASUNTOS PENALES.

Acuerdan:

Incluir las denuncias y querellas procedentes de la Fiscalía de Medioambiente.

TERCERO.- -Exención Juzgado Decano .

Por la Juez Decana se propone una exención del 5% de los asuntos civiles de reparto ordinario, es decir, no repartidos por antecedentes.

Por los titulares de los Juzgados números 5 y 1 se pone de manifiesto que no se oponen a que el Juzgado Decano tenga una exención, pero no pueden votar a favor hasta que no tengan unos datos concretos de lo que supone la exención propuesta.

Los titulares de los juzgados números 3, 2 y 4 votan a favor de la exención.

CUARTO.- Modificar la Exención del Juzgado N°2 encargado del Registro Civil.
NORMA CUARTA DE ASUNTOS CIVILES

Por la titular del Juzgado nº2, encargada del Registro Civil, se propone modificar la actual exención por una exención de un 5% de los asuntos civiles de reparto ordinario, es decir, no repartidos por antecedentes.

Por los titulares de los Juzgados números 5 y 1 se pone de manifiesto que se oponen a la modificación hasta que se aporten datos concretos de la carga de trabajo que supone el Registro Civil.

Los titulares de los juzgados números 6, 2 y 4 votan a favor de la modificación de la exención.

QUINTA.- Modificar la Exención del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer.
NORMA QUINTA DE ASUNTOS CIVILES

Acuerdan:

Que los procedimientos ordinarios que deriven de un procedimiento monitorio, que haya conocido el juzgado nº4 se repartan al mismo de conformidad con la previsión legal.

La actual exención de verbales de desahucio por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas se extenderá a los juicios por desahucio por expiración del plazo y precarios.

SEXTA.- Tratar la excusas de la titular del Juzgado nº4 de Violencia sobre la Mujer respecto de aquellos procedimientos en los que actúe como letrada su tía materna Doña María Dolores Nuche García.

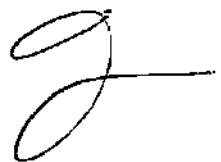
Acuerda :

Mantener el actual sistema de sustituciones ordinarias, siendo el sustituto ordinario el titular del Juzgado nº3, si bien, en el caso de que el número de asunto que provoquen la excusa de la titular del juzgado nº4 sea superior a lo razonable se procederá a un reparto rotatorio entre los restantes juzgados.

Con lo cual se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que fue leída y hallada conforme por los asistentes, y de la que se remitirá certificación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

A la presente acta se une informe elaborado por Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez encargada del Registro Civil, e informe de Doña Raquel Sánchez Escobar, Magistrada-juez Decana.

EL MAGISTRADO-JUEZ SECRETARIO



VISTO BUENO
MAGISTRADA JUEZ DECANA



INFORME QUE PRESENTA LA JUEZ DECANA EN JUNTA DE JUECES DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL EN RELACIÓN AL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.

Como punto tercero del orden del día se establece la exención Juzgado Decano .

Por la Juez Decana se propone una exención del 5% de los asuntos civiles de reparto ordinario, es decir, no repartidos por antecedentes.

La propuesta se realiza teniendo en consideración el Acuerdo de la Sala de Gobierno de 19 de septiembre de 2016. En el punto cuarto del acuerdo se fijan los porcentajes que se deben tener como referencia :

Partidos judiciales con 5 o menos órganos: Exención máxima del 5% sobre el total de asuntos.

Partidos judiciales con 6 a 15 órganos: Exención máxima del 10% sobre el total de asuntos.

Partidos judiciales con más de 15 órganos: Exención máxima del 15% sobre el total de asuntos.

Teniendo en consideración que en el partido judicial de Colmenar Viejo hay seis Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se propone una exención tomando el porcentaje mínimo de 5%, no sobre total de asuntos sino sobre los asuntos civiles de reparto directo, es decir, sin incluir penal y sin incluir ejecuciones y todos aquellos procedimientos que se repartan por antecedentes.

De conformidad con la estadística del primer semestre del año 2016 los asuntos civiles de reparto directo que han correspondido al juzgado nº6 han sido:

Declarativos 250, familia sin computar modificaciones 51, sobre la capacidad de las personas 12, jurisdicción voluntaria 24, ejecución hipotecaria 9, ejecución no judicial 12, total 358 .

Teniendo en cuenta la carga adicional de trabajo que supone para la Juez y Letrada de la administración de justicia decanas la llevanza de las labores propias del decanato, se propone la exención de reparto referida.

Dentro del trabajo adicional que supone el decana es necesario mencionar la puesta en funcionamiento de la **oficina judicial en el establecimiento penitenciario de Soto del Real** para atender todas las diligencias judiciales. Dicha oficina judicial entró en funcionamiento

desde el 13 de noviembre de 2014. Durante el año 2015 ha realizado un total de 3.124 actuaciones, que han sido recibidas por fax 1690 y por punto neutro 1340. De las 3124 actuaciones 94 han sido libertades.

La entrada en funcionamiento de la oficina judicial ha supuesto una disminución del trabajo de los juzgados de Colmenar y al tiempo un aumento del trabajo de la LAJ y Decana que han tenido que asumir la dependencia de la oficina del Juzgado Decano de Colmenar Viejo.

La modificación informática que comporta la implantación de lexnet y GESPRO, que dista mucho de un funcionamiento óptimo, ha requerido la participación activa del decanato, suponiendo ello un aumento considerable del tiempo y esfuerzo en relación a las tareas cotidianas que hasta la fecha se habían llevado a cabo.

La dificultad en la aplicación de las últimas innovaciones tecnológicas en materia de registro, reparto y notificación de asuntos genera problemas diarios cuya respuesta no puede delegarse en el escaso personal que sirve la oficina del decanato, sino que se aborda directamente en términos generales por la Juez decana y de manera precisa y constante por la Letrada de la Administración de Justicia de decanato (en adelante LAJ del decanato), que diariamente supervisa la corrección del registro informático de asuntos y aborda los inconvenientes generados en su reparto.

El desempeño de las tareas referidas, que la LAJ del Juzgado de Instrucción nº 2 realiza por imperativo legal (art. 87 del Reglamento de Órganos de Gobierno), exige un conocimiento previo del funcionamiento informático y de las constantes modificaciones que en los sistemas se van produciendo, y en la práctica se traduce en la necesaria asistencia a reuniones de información y/o formación, en la posterior puesta en conocimiento del resto de jueces y/o Lajs del partido y en la implementación a través de las oportunas instrucciones, en la oficina de decanato.

Dichas tareas previsiblemente se van a prolongar en el tiempo, por la presumible implantación del expediente digital, que seguirá requiriendo la actuación del decanato, a través de la Juez y LAJ, no sólo en su condición de órgano encargado del registro y reparto, sino como canal de comunicación con todos los operadores jurídicos (Juez y LAJ recibe las peticiones, sugerencias y quejas del resto de Jueces y LAJS y de los Colegios de Procuradores y Abogados) y gestor de los medios materiales precisos (la solicitud de los ordenadores portátiles precisos para el expediente digital, la organización de fechas para las modificaciones informáticas... etc.).

La actividad desarrollada por la especialidad de Lexnet y el expediente digital, con la dedicación y esfuerzo relatado, se integra en la labor ordinaria del **registro y reparto de asuntos**. Son diarias las

consultas de la oficina de decanato que atiende la LAJ sobre **clasificación de asuntos** para su reparto. Asimismo, forma parte de dicha función la resolución de las **impugnaciones de reparto**, que resuelven la LAJ y Juez decana.

Pero además de la atención del registro y reparto, se desempeñan otra labores, que se relatan sin ánimo exhaustivo, así,

La atención y resolución de quejas. Se reciben quejas, denuncias o sugerencias dirigidas a decanato (una gran parte se reciben en el buzón de sugerencias y solo hay que canalizarlas al CGPJ) que precisan de tramitación e informe (lectura en ocasiones de folios manuscritos, dar cuenta a los afectados, recabar información del órgano en cuestión, redactar informe, enviarlo al interesado y remitir todo lo actuado al CGPJ).

La comunicación y relación institucional. La mayor parte de las comunicaciones institucionales dirigidas al decanato se reciben en la cuenta de correo electrónico de la juez decana, que recibe diariamente los e-mails que llegan de los organismos (sobre todo, del TSJ) relativos a todo tipo de cuestiones.

El despacho de dichas comunicaciones, que en ocasiones requieren su reenvío a los jueces del partido y/o a los LAJs, y en otras ocasiones precisan respuesta por ser peticiones de información, se realiza personalmente por la Juez decana.

Asimismo, son habituales y tras la implantación de lexnet muy frecuentes, las solicitudes de información de profesionales, abogados y procuradores, o de integrantes de las Fuerzas y Seguridad, sobre aspectos generales en el funcionamiento del partido judicial, que para ello solicitan reunirse con la Juez o la LAJ de decanato..

De otro lado, a nivel protocolario y de relación institucional, se reciben invitaciones o convocatorias para la asistencia a actos públicos.

La elaboración de informes, que precisa en todos los casos una labor de recopilación de información previa, así,

la Memoria Anual,

los informes trimestrales de los jueces sustitutos,

los informes remitidos a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ por las deficiencias que presentan las instalaciones,

los informes estadísticos requeridos por el TSJ en relación a determinados delitos

los informes reclamados por el TSJ en casos de sustitución ordinaria de jueces por asistencia a cursos

la elaboración de los cuadros de vacaciones...etc.

Las reuniones institucionales, que precisan en ocasiones efectuar cambios en la agenda de señalamientos del juzgado para permitir la asistencia.

El llamamiento de jueces en las sustituciones. Una vez puesta en conocimiento la ausencia de un juez titular, por motivo de baja u otros, es necesario proveer la sustitución, por los cauces ordinarios o mediante el llamamiento de sustituto, tramitando la petición ante el TSJ a través del oportuno acuerdo.

Las cuestiones gubernativas relativas a los Jueces de Paz, la resolución de las excusas de los jurados...etc.

Por ello, se interesa la petición de exención de las materias citadas al Juzgado de Instrucción nº 6 mientras la Juez y Letrada de la Administración de Justicia asuman los cargos de Juez decana y Letrada de la Administración de Justicia del decanato.

INFORME

Sonia Agudo Torrijos, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2 de Colmenar Viejo (Madrid), Encargada del Registro civil de Colmenar Viejo.

Las normas de reparto de los Juzgados de Colmenar Viejo, según su última redacción de 9 de febrero de 2015, disponen en su norma cuarta que el Juzgado de primera instancia nº 2 (con funciones en materia de Registro civil), quedará exento de los siguientes asuntos:

1. Acogimiento de menores y adopción
2. Nombramiento y discernimiento de cargos de tutores y curadores.
3. Los procedimientos en relación con las personas regulados en los títulos II al XVI de la LEC de 1881.
4. Negocios de comercio
5. Declaración de ausencia y nombramiento del defensor del ausente.
6. Declaración de fallecimiento.
7. Nombramiento de defensor judicial.
8. Autorización de esterilización de incapacitados.
9. Consignación judicial.
10. Inscripción de derechos reales sobre fincas no inscritas.
11. Expedientes de dominio.
12. Procedimientos del artículo 306 del Reglamento hipotecario y solución de dudas sobre identidad de fincas.
13. Actas de notoriedad.
14. Deslinde y amojonamiento
15. Expedientes de liberación de gravámenes.
16. Notas marginal de doble inmatriculación.
17. Anotación preventiva de derechos hereditarios.
18. Concesión de emancipación.,

19. Declaración de herederos abintestato.
20. Aceptación a beneficio de inventario.
21. Nombramiento de albaceas
22. Nombramiento de peritos
23. Convocatoria de junta de la Ley de sociedades anónimas
24. Extravío de letras o pagares.
25. Actos de conciliación.

La reciente entrada en vigor de la Ley 15/2015 de jurisdicción voluntaria, ha dejado obsoleta la indicada exención, dado que no es acorde con los nuevos procedimientos previstos en la misma. Además se ha de tener en cuenta que este Juzgado ya venía asumiendo todos los procedimientos de jurisdicción voluntaria derivados de las incapacidades y procedimientos de familia, al ser repartidos por antecedentes (con las dificultades que ello implicaba para Decanato que no podía repartirlos como tales, al figurar este juzgado exento para estos asuntos).

Es evidente que la carga del trabajo del Registro civil de Colmenar Viejo ha aumentado significativamente durante los últimos años, y es mucho mayor que la que tenía cuando fue aprobada la presente exención de reparto hace más de diez años.

Así el volumen de trabajo asumido por el Registro civil de Colmenar Viejo en el último año es el siguiente:

	<u>2ºsem.'15</u>	<u>1ºsem.'16</u>	<u>TOTAL</u>
			<u>1 AÑO</u>
Nº inscripciones R Civil.....	536.....	706.....	<u>1.242</u>
Exp. nacionalidad y matrimonio.....	280.....	283	<u>563</u>
Nº asuntos entrada.....	2.582.....	2.553.....	<u>5.135</u>
Nº asuntos resueltos.....	2.560.....	2.141.....	<u>4.701</u>

La propuesta de exención realizada en Junta de Jueces de 15 de noviembre de 2016 consiste en la exención del 5% de asuntos civiles que se reparten por reparto ordinario. A efectos de clarificar lo que dicha exención puede suponer decir que hasta septiembre de 2016 (primer semestre de 2016) se han registrado por este Juzgado aproximadamente 300 asuntos civiles sin antecedentes, por lo que un 5% supone una exención de unos 15 asuntos civiles, lo que haría un total de unos 30 asuntos civiles al año.

Por todo ello, se considera que la exención propuesta es acorde con la carga de trabajo asumida por este Juzgado al asumir las funciones de Registro civil y se ajusta a la nueva normativa existente. Además, la misma resulta equivalente a la exención que ya teníamos aprobada, y por tanto, justa y equitativa, tanto para nosotros como para el resto de juzgados del partido judicial.

Sonia Agudo Torrijos

